

EXPEDIENTE N° 10s.1.1.047/2026.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.365/2026

**ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -----**

En Chihuahua, Chihuahua, a 29 de mayo de 2026. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED]
[REDACTED], la suscrita licenciada [REDACTED],

Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con
fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de
conclusión, según los siguientes:-----

----- **- ANTECEDENTES: -**-----

1. En fecha 04 de febrero de 2026, se recibió escrito de queja suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] quien manifestó lo siguiente:

*"...Que en el mes de abril de 2025 inscribió a la adolescente de
iniciales [REDACTED] en el Centro Deportivo y de Esparcimiento Familiar
de Punta Oriente (CEDEFAM), para el entrenamiento y práctica de
boxeo. Es el caso que el día 12 de julio del 2025 fue informada de que
su hijo se había caído y se había lastimado durante el entrenamiento,
por lo que era necesario que pasara por él. Al llegar al Centro encontró
a su hijo en el suelo, mencionándole que había sufrido un desgarre
muscular, que le aplicaron solamente hielo, sin que se le brindaran los
primeros auxilios, por lo que lo trasladó en su vehículo particular a la
Cruz Roja, donde le informaron que el adolescente traía una fractura
grave, estabilizándolo y trasladándolo al Hospital Morelos del IMSS.
Requiriendo el adolescente ser operado pues traía fractura en fémur*

izquierdo y cinco astilladuras. Considerando que la falta de atención inmediata por parte del personal del CEDEFAM, puso en riesgo y agravó la situación de salud de su hijo, sin que a la fecha reciba ayuda de parte del municipio...”.

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 06 de febrero de 2026, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.047/2026, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.038/2026.-----

3. En fecha 09 de febrero del presente año, obra acta circunstanciada en la cual se hace constar llamada telefónica de primer contacto, sostenida con la [REDACTED] a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente e queja y los datos de contacto de la suscrita. -----

4. En fecha 24 de febrero de 2026 se recibe oficio SNPE-0171/2026, signado por el [REDACTED], Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a través del cual rinde el informe de ley correspondiente y niega violaciones a los derechos humanos de la parte quejosa. -----

5. En fecha 25 de febrero de 2026, se remite el informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto por la parte quejosa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno de este organismo. -----

6. Obra correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2026, signado por la quejosa la [REDACTED], mediante el cual realiza las manifestaciones que considera pertinentes en relación al informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable y refiere su disposición de iniciar un procedimiento conciliatorio.

7. En fecha 29 de abril de 2026 se recibe oficio SNPE-0346/2026, signado por el [REDACTED], Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a través del cual rinde informe complementario. - - - - -
8. En fecha 08 de mayo de 2026 se recibe oficio SNPE-0363/2026, signado por el [REDACTED], Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales del Municipio de Chihuahua, mediante el cual manifiesta su disposición para iniciar un procedimiento conciliatorio. - - - - -
9. En fecha 18 de mayo de 2026, se realizó reunión de trabajo en las cuales estuvieron presentes las partes, la [REDACTED], en representación del adolescente [REDACTED]. Por parte de la autoridad señalada como responsable se tiene presente el [REDACTED], Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales; licenciada [REDACTED], Enlace de Derechos Humanos de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales; [REDACTED], Secretaría Técnica de la Subdirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del DIF Municipal; Y la [REDACTED], Jefa del Departamento de Proyectos Especiales de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales. Una vez que se inicia la reunión conciliatoria, se concede el uso de la voz a la parte quejosa, quien realiza una exposición pormenorizada de los hechos motivo de queja. Acto seguido, hace uso de la voz la representante de la autoridad señalada como responsable. Una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se propone como solución alterna a los hechos motivo de queja, consistente en:

"... 1. Se brindará capacitación en Primeros Auxilios al personal del CEDEFAM Punta Oriente, tanto a instructores como personal administrativo.

2. Se elaborarán los protocolos de atención necesarios en caso de accidentes o lesiones de los usuarios, al interior del CEDEFAM. - - - - -

3. Se nombra a la licenciada [REDACTED], como enlace directo para que la quejosa [REDACTED], establezca comunicación para atender los temas referentes a canalización de terapia de rehabilitación física y psicológica, apoyo alimentario, curaciones y material de curación, transporte, que sea requerido por el adolescente [REDACTED]. La entrega de apoyos o uso de recursos, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos necesarios en cada uno de los rubros. La licenciada [REDACTED], puede ser localizada en las instalaciones del DIF Municipal en la Avenida Glandorf número 4106, de la colonia San Felipe, en el número telefónico 072 extensión 2230. -----

4. Se realizarán las gestiones correspondientes con la Dirección de Desarrollo Humanos del Municipio de Chihuahua, a fin de nombrar un enlace que brinde acompañamiento y apoyo en la tramitación de una beca ante dicha dirección, atendiendo a las necesidades y condiciones especiales del adolescente [REDACTED]. -----

5. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, dirigido al personal administrativo e instructores del CEDEFAM punta Oriente. Para tal efecto se establece como contacto a la licenciada [REDACTED], quien puede ser localizada a través del número 072 extensión 2230. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.047/2026, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no

cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden. -----

La C [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.047/2026, manifiesta expresamente que, Sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...".
(Sic). -----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

10. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.365/2026**. ---

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra [REDACTED], Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



A handwritten signature in blue ink is located to the right of the CEDH logo. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of the name of the official.